



B.C.R.A.

Referencia

Exp. N° 101.297/11

Act.

RESOLUCIÓN N° 272

Buenos Aires, 27 MAR 2015

VISTO:

El presente Sumario en lo Financiero N° 1394, Expediente N° 101.297/11, y la presentación efectuada por Banco MACRO S.A. y por el señor Jorge Horacio BRITO, por la que interponen recurso de revocatoria en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 contra la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 828 del 02.12.2014 (fs. 135/139), que puso fin al presente Sumario, y

CONSIDERANDO:

I. Que, por la citada Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 828/14 (fs. 135/139), se impuso a la persona jurídica y a la física mencionada ut-supra la sanción de Apercibimiento en los términos del artículo 41, inciso 2) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

II. Que, a través de la presentación de fs. 148/162, los sancionados interponen recurso de revocatoria contra la Resolución citada, alegando una desproporción entre la sanción aplicada y la conducta reprochada.

En síntesis, plantean que la sanción impuesta responde a la constatación de una infracción meramente formal, que la demora que se reprocha es insignificante frente a un plazo que resultaba irrazonable, siendo que el propio BCRA duplicó el escueto plazo mediante el dictado de la Comunicación "A" 5345. A la vez, resaltan la circunstancia de que el hecho infraccional no ocasionó perjuicios a terceros ni beneficio alguno para los sumariados.

III. Que el recurso de revocatoria planteado por los quejosos se encuentra contemplado en el artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta pertinente admitirlo formalmente.

IV. Que los sancionados no aportaron nuevos elementos de prueba ni esgrimieron otros fundamentos que los ya tenidos en cuenta en oportunidad de dictarse la Resolución atacada. En efecto, los extremos invocados por los recurrentes constituyen primordialmente una reiteración de los planteos defensivos esbozados en oportunidad de efectuar su descargo contra la imputación formulada, los que, además, fueron considerados y resueltos fundadamente en la Resolución recurrida.

V. Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.



B.C.R.A.


Referencia
Exp. N° 101.297/11
Act.

Por ello:

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

- 1) Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por BANCO MACRO S.A. y por el señor Jorge Horacio BRITO contra la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 828 del 02.12.2014, dictada en el presente Sumario.
- 2) Rechazar el recurso planteado en cuanto al fondo del asunto y confirmar, en consecuencia, la citada Resolución N° 828/14 que impuso a los recurrentes la sanción de Apercibimiento.
- 3) Dar por agotada la vía administrativa.
- 4) Notifíquese.

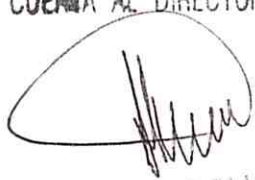

GERMÁN D. FELDMAN
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS
Y CAMBIARIAS

fo-11-

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

27 MAR 2015



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO